

RM-AF-0392/20

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Sustancias Químicas Pruebas de SARS-COV-2 por IGA e IGG. Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Laboratorio Clínico.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Laboratorio Clínico, llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción II.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: LABSSA, S.A DE C.V. porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 230,840.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibiendo para evaluación únicamente propuesta de:

- INOCHEM, S.A DE C.V.
- DICIPA, S.A DE C.V.
- LABSSA, S.A DE C.V.
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS FÁRMACOS, S.A DE C.V.
- VISIONARY VANGUARD ASSOCIATES, S.A DE C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

- De las propuestas recibidas LABSSA, S.A DE C.V. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación del proveedor: LABSSA, S.A DE C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		
	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		


2020
 LEONA VICARIO



	Declaración de garantía integral	X		
	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

- La empresa LABSSA, S.A DE C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumplen con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/0289/2020.

- Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa LABSSA, S.A DE C.V. bajo la modalidad de contrato cerrado cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido del 17 al 26 de Junio, por un importe de \$230,840.00. Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción II que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 17 de Junio en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

L.C. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE

Q.C. ISRAEL PARRA ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO
CLÍNICO

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la Adquisición De Sustancias Químicas Pruebas de SARS-COV-2 POR IGA e IGG.





Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG para atender las necesidades del Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el mes de Junio de 2020.

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa con el propósito de que se cuente con pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG necesarios para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del Departamento de Laboratorio Clínico solicita la adquisición de "pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG" para llevar a cabo la realización de pruebas necesarias para la detección de COVID 19, que permita tomar las medidas preventivas en la atención de los pacientes pediátricos con enfermedades complejas (oncológicos, trasplantados, cardiopatías nefropatías) y otras enfermedades que afectan la atención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico, la descripción completa de los bienes características y cantidades se indican a continuación:

Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
13027230	SARS-COV-2 IGA CLAVE E12606-9601A	KIT	5
13027235	SARS-COV-2 IGG CLAVE E12606-9601G	KIT	5

La descripción solicitada es con fundamento en el desempeño analítico en términos de precisión, límite de detección, reproductibilidad y tiempos de proceso recomendados por el INDRE (Instituto Nacional de Enfermedades Epidemiológicas).

Los insumos solicitados deberán cumplir con las siguientes normas:

- NOM-007-SSA-2011 – Para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos
- NOM-018-STPS-2015.- Sistema de Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- NORMA NMX-CC-IMNC-2015/ ISO 9001:2001 Sistemas de Gestión de calidad



PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases, Políticas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- “El atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de Bienes muebles o prestación de servicios será causa para que se aplica al Proveedor una pena convencional hasta por un máximo del penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o 20% del monto de los bienes muebles o servicios no entregados o presados oportunamente”
- “para bienes o insumos, la pena convencional se calculará a razón del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe antes de IVA de los bienes no entregados oportunamente”
- “En el caso de los bienes o servicios no entregado se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA”

V.3.6.6 En ningún caso la pena convencional que se aplique podrá exceder a la suerte principal y su límite de aplicación será el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se hubiere establecido.

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato o/y el Departamento de Almacenes notificaran mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un “Oficio de Aviso de Pena Convencional” al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**Plazo y Condiciones de Entrega:**

La adquisición de “Pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG” es para atender las necesidades causantes de la actual pandemia por COVID 19, por lo que se solicita los insumos sean surtidos en una única entrega en el mes de Junio 2020.

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14 horas en el Departamento de Laboratorio Clínico ubicado en Dr. Márquez Núm. 162 Col Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06720 Ciudad de México Tel: 52-28-99-17 ext -2280 9108, debiendo entregar la cantidad total por código señalado.





**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE
MERCADO**

A efecto de cumplir con el artículo 2 fracción X, 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento, se menciona que la investigación de mercado está basada conforme a los precios obtenidos de la propia, así como la obtenida en el Sistema de Captura de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, dando como resultado la información que se adjunta al presente documento (Fo-con-05)

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE
EXCEPCIÓN**

La solicitud de excepción de Licitación Pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa de pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG, para atender las necesidades del Departamento Laboratorio Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción VII de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado situación que se cumple con la empresa seleccionada.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 22: Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25101, para la adquisición de los bienes indicados se autorizada en el oficio 5430/289/2020 signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que se refiere al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que, de acuerdo con la naturaleza de contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante el procedimiento propuesto para la contratación objeto del presente documento, que es el de Adjudicación Directa.



En el artículo 40 se establece que: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa" como es el caso que nos ocupa, asimismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción II

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción II

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. II de la LAASSP.

Derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus SAR-CoV2-COVID 19, detectado a finales del año 2019 y que se ha expandido gradualmente en gran parte del mundo debido a sus cualidades de alto contagio, el Hospital Infantil de México Gómez ha sido referenciado como Hospital COVID en la Ciudad de México, lo que da como resultado un aumento en el número de pruebas realizadas además de presentar un aumento significativo en la demanda inmediata de estas, por lo que es de vital importancia contar con los insumos necesarios para atender esta contingencia y lograr un diagnóstico y atención oportuna de manera ininterrumpida.

Esta adjudicación resulta procedente derivado del estado de contingencia que se vive actualmente, en donde al pasar los días existe un incremento significativo de los casos positivos confirmados así como de los casos sospechosos, razón por la que resulta indispensable contar con los insumos de la manera más rápida posible ya que en caso contrario resultaría en retrasos para la toma de los estudios necesarios, lo cual implicaría deficiencias en las medidas preventivas de los pacientes y el personal, así como en la atención de los pacientes, siendo un gran riesgo para el incremento de fatalidades.

MONTO ESTIMADO

El monto total estimado para la adjudicación de pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG

Monto: \$230,840.00 (doscientos treinta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.)

Importe que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25101 "sustancias Químicas"



FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa, LABSSA, S.A DE C.V. con dirección en Tlaxcala #161 col. Hipódromo Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06100 Tel: 55-5604-1457 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata así como, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, que cuenta con el respaldo del fabricante, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Eficacia: Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención medica de alta especialidad con seguridad y calidad los pacientes que son atendidos en este Hospital.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el Departamento de Laboratorio Clínico continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

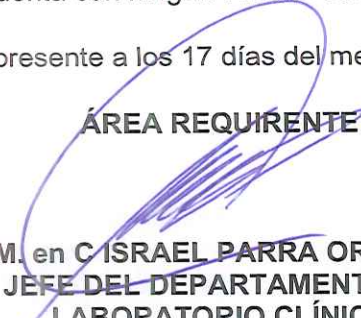
Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza para la adquisición de "pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG



En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 17 días del mes de Junio de 2020 en la Ciudad de México.

ÁREA REQUERENTE



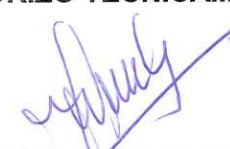
M. en C. ISRAEL PARRA ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIO CLÍNICO

Vo. Bo. TÉCNICO



DRA. BRICEIDA LÓPEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE



DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la Adjudicación Directa pruebas de SARS-COV-2 IGA y SARS-COV-2 IGG, para atender las necesidades del Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo de Junio 2020.

